

DISPONE CLAUSURA AL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE PATRONATO N° 45-A  
LOCAL 7.

RESOLUCIÓN N° **3749** /

RECOLETA,

**19 OCT. 2018**

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 13 de septiembre del año 2018, del Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, en el cual se informa de denuncia al tribunal folio N° 65584 (13.09.18), a la razón social **RESTAURANTE HORBERT JUSSEPPY FERREYRA LTDA.**, Rut **76.757.514-9**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal en el local ubicado en **Calle Patronato N° 45-A local 7**, quedando citado para el 12 de octubre del año 2018 al 2do Juzgado de Policía Local de Recoleta.
2. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
3. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

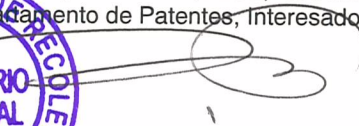
Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, y lo establecido en el artículo 58° inciso segundo del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha Resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en **Calle Patronato N° 45-A local 7**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. **EJECÚTESE** dicha clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
4. **REMITASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lga  
22/10/18

1464153

DISPONE CLAUDURA AL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE PATRONATO N° 45-A  
LOCAL 7.

RESOLUCIÓN N° 3749 /

RECOLETA,

19 OCT. 2018

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 13 de septiembre del año 2018, del Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, en el cual se informa de denuncia al tribunal folio N° 65584 (13.09.18), a la razón social **RESTAURANTE HORBERT JUSSEPPY FERREYRA LTDA.**, Rut **76.757.514-9**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal en el local ubicado en **Calle Patronato N° 45-A local 7**, quedando citado para el 12 de octubre del año 2018 al 2do Juzgado de Policía Local de Recoleta.
2. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
3. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, y lo establecido en el artículo 58° inciso segundo del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha Resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Calle Patronato N° 45-A local 7, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. **EJECÚTESE** dicha clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
3. **NOTIFIQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**NOTÍFICASE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lga  
22/10/18

1464157